

HÁBEAS JURA

Nos quedan ciertamente lejanos los tiempos en que los Poderes Públicos le secuestraban a uno con el pretexto de mantener el orden y la seguridad de toda la población. Estas cosas casi es ocioso reivindicarlas en un Estado de Derecho. Pero el Poder tiene tal inclinación a crecer a costa de su Público, que a menudo se inventa situaciones de emergencia y de excepción para ejercitar el "secuestro oficial" sin trabas. Para que tal no ocurra, tenemos el principio jurídico del *Hábeas corpus* que desarrolla explícitamente la Constitución en su artículo 17. El nombre es una venerable antigualla que significa "ten tu cuerpo", es decir que nadie se apropie de él deteniéndote sin cumplir los requisitos que impone la legalidad.

Está muy bien que la Constitución se tome tan a pecho el cumplimiento de ese precepto que afecta a mi LIBERTAD, y que regule minuciosamente las normas a seguir para evitar ese atropello. Pero una vez superada la violencia primitiva de la privación de LIBERTAD mediante la fuerza bruta de los Poderes Públicos, que lamentablemente de eso se trata, de frenarles esos instintos; superado ese nivel de vulneración de la libertad de los ciudadanos por parte de los Poderes Públicos, habría que dar el paso siguiente en la garantía de los derechos y libertades individuales, e instituir el *HÁBEAS JURA*: la obligación por parte de los Poderes Públicos de la restitución inmediata de un derecho fundamental, sea humano, sea ciudadano,

vulnerado por los Poderes Públicos.

Si queremos que sea creíble eso de que la SOBERANÍA está en la Nación, y no en los Poderes Públicos, hemos de proceder de ese modo. La maquinaria del Estado es la MÁXIMA EXPRESIÓN DE LA SOBERANÍA DE LA NACIÓN. Aceptemos que sea la máxima, pero no la única. Preservemos como oro en paño las limitadísimas áreas de SOBERANÍA INDIVIDUAL, si queremos que sea auténtica y efectiva esa soberanía que se desarrolla en la LIBERTAD de todos los miembros de la comunidad política, en la IGUALDAD de todos ellos entre sí, y en los DERECHOS individuales e irrenunciables que de tal condición se derivan.

Y eso no es un capricho, sino una necesidad ineludible; porque es esa ínfima área de SOBERANÍA INDIVIDUAL de cada una de las personas que forman parte del Estado, la que justifica y realmente sostiene la aplastante maquinaria de la SOBERANÍA COLECTIVA. Sin aquélla, ésta se convierte en un monstruo totalitario que devora la libertad de la nación.

¿Y esa exigencia de preservar como lo más sagrado los derechos individuales y el principio de igualdad jurídica de todos los miembros del Estado de Derecho es mucho o es poco? Desde la perspectiva individual es muchísimo; es tanto como la plenitud del derecho. Pero para los Poderes Públicos es un imposible metafísico. Necesitan manos libres: forma

parte de su idiosincrasia aquello de "Todo para el Pueblo, pero sin el Pueblo". No saben gobernar respetando los derechos y libertades. La prueba nos la da el puro devenir de las legislaturas: en cada una, la libertad de los ciudadanos es menor que en la anterior. Y en paralelo, cada vez es mayor el control por parte de los partidos, de los mecanismos del poder al margen de la ciudadanía y de las reglas de juego democráticas.

En eso estamos, en la lucha contra el monstruo del totalitarismo que amenaza devorar la Nación. Y esa lucha no se sustenta en una filosofía ni en un *corpus* doctrinal complicado. Es algo tan simple como la constatación de que en la medida en que retroceden la libertad y los derechos individuales, en esa misma medida avanza y se refuerza el carácter totalitario de los Poderes Públicos.

Por eso, si alguna tarea urgente tenemos entre manos los CIUDADANOS, es la de salir de nuestros castillos de marfil para defender la libertad y los derechos que nos han secuestrado los poderes públicos, y que amenazan evolucionar hacia el totalitarismo, es decir hacia el secuestro de todos los derechos y todas las libertades individuales.

Las inminentes ELECCIONES MUNICIPALES son la ocasión perfecta para emprender esa batalla. Si el ciudadano no es capaz de conseguir que el Poder Público de máxima proximidad, el Ayuntamiento, se implique

en la TUTELA EFECTIVA del ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, de manera que no se produzca indefensión; si el ciudadano, repito, es incapaz de implicar al Ayuntamiento en la TUTELA EFECTIVA de sus derechos individuales, apaga y vámonos. Es ahora, o nunca.

Por eso es tan importante que todo el movimiento ciudadanista que recorre y penetra toda España con sus innumerables agrupaciones independientes de electores y con la enorme cantidad de agrupaciones cívicas desligadas de los partidos políticos; es importante que ese colosal movimiento ciudadanista proponga donde tenga capacidad de hacerlo, y demande donde no concorra a las elecciones, el cumplimiento estricto y riguroso del artículo 14 de la Constitución, en conexión con el artículo 53.

Artículo 14

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 53

Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título (del art. 14 al 38) vinculan a todos los poderes públicos.

El derecho a la tutela efectiva de las libertades y derechos fundamentales, que vincula a todos los poderes públicos, se perfecciona en el recurso de amparo ante

el Tribunal Constitucional, la más alta instancia jurídica de la Nación.

Insisto: se trata de asentar unos nuevos cimientos para la política municipal en los que la acción esencial sea la defensa a ultranza del precepto en torno al cual se articula todo el edificio de la Constitución: el de la **IGUALDAD** de todos los españoles ante la ley. En estos momentos nuestro déficit de libertad

ante los poderes públicos, es mucho mayor que el déficit de todos aquellos servicios en que tradicionalmente emplea el Ayuntamiento sus esfuerzos y nuestros recursos. La LIBERTAD basada en la IGUALDAD, ha de convertirse en la prioridad absoluta de la acción municipal. Hemos de darle un vuelco al código deontológico de los poderes públicos de máxima proximidad. ■

Mariano Arnal

LA PALABRA

HÁBEAS CORPUS

La Real Academia define al *Habeas corpus* como el "derecho de todo ciudadano detenido o preso, a comparecer inmediata y públicamente ante un juez o tribunal para que, oyéndolo, resuelva si su arresto fue o no legal, y si debe alzarse o mantenerse".

Ésta es una expresión que heredamos del sistema jurídico romano en que las personas podían ser posesión de otras personas. Se trata de una acción posesoria que se ejerce sobre una cosa en virtud del *dominiun* (*dóminus* es el dueño) que el "hombre libre" tiene sobre su cuerpo, del mismo modo que puede exhibir derecho de dominio sobre el cuerpo de su esclavo. Se trata de una acción patrimonial en que el cuerpo, teóricamente sometido a la voluntad de su propietario por ser considerado jurídicamente como una cosa, era recobrado mediante interdicto. Ese era un privilegio del hombre libre porque el esclavo, al no ser dueño de sí mismo (de su cuerpo), no podía ejercer el interdicto.

Hay que tener en cuenta que en la antigüedad la esclavitud era una forma normal de pagar deudas. El acreedor tenía derecho a tener esclavizado al deudor el tiempo necesario para resarcirse de la deuda. Es así como el deudor apresado se convertía en "una cosa" de su acreedor, que pasaba a ser su amo: en este caso, en un cuerpo (*corpus*). De ahí que a la interdicción de una detención no legítima se la llamase *habeas corpus*, que significaría aproximadamente "recupera la posesión de tu cuerpo", es decir de tu persona.

Esta figura jurídica tiene su origen en las actas que en Inglaterra garantizan la libertad individual, permitiendo a cualquier persona presa ilegalmente acudir a la *High Court of Justice*. El requerimiento va dirigido a toda clase de autoridades. Por este procedimiento se trata de averiguar si alguna de ellas ha adoptado o no esa medida dentro de su competencia y si lo ha hecho legalmente. Es evidente que este recurso se da solamente contra actos de autoridades, para poner freno a la arbitrariedad. Si la detención es obra de un particular, se trata de un delito flagrante, por lo que basta la denuncia ante un juez de la jurisdicción criminal, o bien ante la autoridad policial, para hacerla cesar.

Las únicas instituciones jurídicas que se le pueden comparar son la interdicto de *liberis exhibendis et ducendis* del antiguo Derecho Romano y el juicio o **furo de manifestación** del derecho aragonés medieval. Es importante observar que en algunas legislaciones el *Habeas corpus* sólo garantiza la libertad individual (el derecho a no ser detenido fuera del procedimiento estrictamente legal), mientras que en otros ampara cualquier otro derecho constitucional, siempre que se carezca de otro medio legal para obtener la inmediata reparación. Es lo que constituye la "acción de amparo".

Mediante el **juicio de manifestación** de las personas instituido en 1428 en el reino de Aragón, se separaba a la autoridad para que no siguiera ejerciendo su acción sobre el manifestante. La persona detenida podía recurrir al justicia de Aragón, y examinado el juicio, quedaba en libertad, o en su defecto éste continuaba bajo la protección del Justicia, aunque encarcelado, a la espera del fallo definitivo.

El justicia de Aragón ha sido la más gloriosa institución jurídica conocida en occidente. Era en su territorio el juez supremo, cuya jurisdicción alcanzaba al mismo rey. Era el auténtico baluarte contra la opresión y la arbitrariedad de los señores (incluido el rey), que tenían, además de los derechos dominicales, derechos jurisdiccionales sobre sus siervos y sobre sus súbditos. Es sin ninguna duda la institución más gloriosa en la historia de la defensa de los derechos individuales y de la dignidad y entereza del poder judicial. En el mismo orden, pero a millas de distancia, tenemos el *habeas corpus* del derecho inglés, que se incorporó como ley en 1640. El *habeas corpus* inglés es una institución que pone la libertad corporal del individuo al amparo de la arbitrariedad de magistrados y funcionarios públicos. ■

de elalmanaque.com

LAS NOTICIAS QUE NOS AFECTAN

ESTATUTO DE ANDALUCÍA

Los españoles (no sólo los andaluces) estamos a punto de tener otra "realidad nacional" que nos ha quitado el sueño durante los últimos meses. Andalucía entera estaba en pie de no se sabe el qué, nerviosa por tocar el cielo de esa realidad nacional.

Y los políticos, tan bien sintonizados con la población, no han ahorrado esfuerzos por darles ese gusto a sus votantes. Si los sondeadores de la opinión pública no les han engañado, les van a dar hoy mismo la gran alegría de su vida a los andaluces. Ha sido el clamor popular, dicen los políticos, lo que les ha movido todo este tiempo. Ellos solos no se hubiesen movido si no hubiesen sentido en el cogote el aliento de las masas.

Bueno, ya todo el pescado está vendido, y ya cada partido ha apostado por su opción. Ya no hay vuelta atrás. Hoy mismo sabrán todos ellos qué tal andan de sintonía con sus votantes. En pleno Carnaval, vaya usted a saber por dónde le dará a un pueblo dicen que tan sabio (dicen los rastreros aduladores de los políticos, claro está). A lo mejor la gente se lo toma a chirigota y en vez de referéndum tenemos carrusel. Tal como están las cosas, no sería de extrañar. Y los políticos a la suya, que no es nada, que ellos interpretan de maravilla la voluntad del Pueblo. Pues eso. ■